

RESOLUCION COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO BIENES

No. GADPR-V-CCEB-01-2020

SR. JOSE ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICHE

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, su máximo personero y representante legal es el director General;

Que, los art. 6, numeral 3, 44 de la LOSNCP determinan que el catálogo electrónico es el registro de bienes y servicios normalizados creados por el SERCOP publicados en el portal institucional, como resultante de la aplicación de los convenios Marco suscritos por los proveedores seleccionados a fin de que las entidades contraten en forma directa;

Que, los artículos 6, numeral 9, y 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP - definen al Convenio Marco como la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP selecciona periódicamente a proveedores cuyos bienes y servicios normalizados serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio;

Que, el art. 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNP establece que los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas es decir que dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igual de condiciones por la entidad contratante,

Que, los numerales 5,7 y 9 del art. 10 de la LOSNCP atribuyen al SERCOP facultades legales para desarrollar y administrar el sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema, establecer y administrar catálogos de bienes de servicios normalizados, y dictar normas administrativas manuales e instructivos relacionados con la LOSNCP, respectivamente,

Que, de conformidad al art. 45; Obligaciones de los Proveedores; Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco,

Que, el art. 46 Obligaciones de las Entidades Contratantes; Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes,

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-013-2014 de 19 de septiembre del 2014, el SERCOP expidió la normativa para la adquisición de bienes y servicios a través de CATÁLOGO ELECTRÓNICO,

Que, el art. 43 "Procedimiento para contratar por el Catálogo Electrónico"; Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el INCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo,

Que, el Presidente, del GADP Viche, autoriza la compra por medio del "Catálogo Electrónico" de 10 AMBIENTALES EN AEROSOL, 5 GALONES DE ANTIZARRO, 3 CEPILLOS PARA BAÑO, 5 GALONES DE CLORO, 4 GALONES DE DESINFECTANTE PARA INODORO, 15 ESCOBAS DE FIBRA DE COCO DE 30CM, 15 ESCOBAS DE FIBRA DE COCO DE 40CM, 5 ESCOBAS DE PLANTICOS RIGIDAS, 5 ESCOBAS PLASTICAS DE FIBRA SUAVE, 2 TRAPEADORES, 50 REMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR, 30 ARCHIVADORES FOLDER DE LOMO 8CM, 100 ESFEROS PUNTA FINA COLOR AZUL, 40 SEPARADORES PLASTICOS Y 5 CAJAS DE CLIPS, 100 CDS GRABABLES CON CAJA, 5 RECOGEDORES DE BASURA, 3 AMBIENTALES EN ATOMIZADOR DE 600 CM, mediante sumilla

inserta en memorando del 27 de febrero de 2020, requerida por el señor Secretario/Tesorero del GADPR de Viche;

Que, el señor Tesorero del GADP Viche mediante Certificación Presupuestaria del 26 de febrero de 2020, informa la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 53.08.04 denominada MATERIALES DE OFICINA por un valor de USD 1000,00 (MIL CON 0/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por una parte y la partida presupuestaria N° 53.08.05 denominada MATERIALES DE ASEO, por USD 500,00 (QUINIENTOS CON 0/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la compra de 10 AMBIENTALES EN AEROSOL, 5 GALONES DE ANTIZARRO, 3 CEPILLOS PARA BAÑO, 5 GALONES DE CLORO, 4 GALONES DE DESINFECTANTE PARA INODORO, 15 ESCOBAS DE FIBRA DE COCO DE 30CM, 15 ESCOBAS DE FIBRA DE COCO DE 40CM, 5 ESCOBAS DE PLANTICOS RIGIDAS, 5 ESCOBAS PLASTICAS DE FIBRA SUAVE, 2 TRAPEADORES, 50 REMAS DE PAPEL BOND A4 75 GR, 30 ARCHIVADORES FOLDER DE LOMO 8CM, 100 ESFEROS PUNTA FINA COLOR AZUL, 40 SEPARADORES PLASTICOS Y 5 CAJAS DE CLIPS, 100 CDS GRABABLES CON CAJA, 5 RECOGEDORES DE BASURA, 3 AMBIENTALES EN ATOMIZADOR DE 600 CM, por medio del CATÁLOGO ELECTRÓNICO.

Art. 3.- Disponer al señor Tesorero la publicación de esta Resolución, en el portal de Compras Públicas según lo establezca la ley.

Viche, 27 de enero del 2020.


SR. JOSÉ ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE